



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 219 2022-2023

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Crease, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades. El mismo tenderá a establecer y garantizar la atención médica integral básica en localidades de menos de cinco mil habitantes a través de cuerpos de profesionales de la salud, itinerantes y permanentes, que se requieran en conjunto con los médicos residentes de dichas zonas orientados a la Medicina General Integral.

ARTÍCULO 2º: Objetivos. Serán los objetivos generales del Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades:

- a) resolver problemas de salud a nivel comunitario, familiar e individual en pequeñas localidades;
- b) llevar adelante un plan integral de prevención, detección temprana y atención de la salud por parte de los distintos efectores de la salud;
- c) establecer un vínculo de atención a la comunidad que sea personalizado y basado en la Medicina General Integral con los médicos residentes que realicen sus trabajos de rotación final en las pequeñas localidades;
- d) planificar, ejecutar y evaluar programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en pequeñas localidades.
- e) desarrollar un trabajo de redes sanitarias entre las pequeñas localidades para intercambiar experiencias, información, estrategias, recursos, etc. También establecer lazos con las ciudades cabeceras de los Partidos a los que pertenezcan estas localidades, así como sus respectivas Regiones Sanitarias para fortalecer el desempeño de los



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 219 2022-2023

centros de atención primaria de la salud, coordinar los esfuerzos, asegurar los tratamientos de mayor complejidad y desarrollar cualquier acción tendiente al mejoramiento de la prestación del servicio sanitario.

ARTÍCULO 3º: Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos del Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades:

- a) participar en acciones de promoción de la salud y prevención específica e inespecífica;
- b) aplicar las estrategias para el nivel primario de atención de la salud y, en caso de ser necesario, realizar las derivaciones a los efectores de mayor complejidad;
- c) promover e integrar las entidades existentes o en formación que impliquen formas de participación comunitaria referidas a los temas de salud;
- d) planificar acciones de salud atendiendo a las particularidades de cada comunidad;
- e) efectuar las prácticas asistenciales según las normas, adaptadas a su realidad cotidiana, con la participación de los actores locales;
- f) asesorar a las instituciones que así lo requieran en temas de salud;
- g) realizar tareas de investigación social, clínica y epidemiológica en su área de desempeño;
- h) desarrollar capacitaciones de prevención de la salud en la localidad con el objeto de que la comunidad se transforme en actor multiplicador y activo de la misma.

ARTÍCULO 4º: Metodología. La metodología de trabajo para cumplir con los objetivos de este programa tiene dos ejes. Por un lado, con características itinerantes, un grupo de profesionales de la salud desarrollarán una visita a la localidad de manera coordinada y programada, así como atendiendo a las necesidades y características previamente determinadas por la evaluación realizada por el Médico residente en Medicina General Integral. Por otra parte, de forma permanente, los médicos que hayan terminado de cursar el tercer año de la residencia de médico general integral en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, deberán realizar una rotación por el término de seis meses en alguna de las localidades que integren el presente programa.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 219 2022-2023

ARTÍCULO 5º: Destinatarios. El Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades se desarrollará en las localidades de menos de cinco mil habitantes que cuenten con salas de atención médica.

ARTÍCULO 6º: Asignación Presupuestaria. El gasto que demande la implementación de dicho programa será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal según la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo que establece la Organización Mundial de la Salud, la atención primaria de salud es “la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país. Es el núcleo del sistema de salud del país y forma parte integral del desarrollo socioeconómico general de la comunidad”.

Partiendo de concebir la trascendencia de la atención primaria de la salud, en tanto un derecho esencial y de fácil accesibilidad, es que promuevo el presente proyecto. Asimismo, la Provincia de Buenos Aires atraviesa un proceso de desigualdad de oportunidades, de acceso a los derechos y a las prestaciones del Estado, originado en la geografía principalmente, que se traduce en procesos migratorios. No es que la gente se distribuya mal, sino que lo que está mal distribuido son los horizontes de posibilidad para los/as bonaerenses. Es así que en cada movimiento migratorio opera la necesidad de nuestros/as comprovincianos/as de encontrar un lugar para vivir y que éste esté vinculado con el trabajo, la producción, la oferta educativa y cultural, con las políticas de comunicación y de transporte y, fundamentalmente, la accesibilidad de los requisitos básico como son la salud. Estos elementos son los que mejoran la vida de los/as ciudadanos/as y no están garantizados por igual en todo el extenso territorio provincial

Buenos Aires, en términos demográficos, es muy contrapuesta. El Conurbano



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 219 2022-2023

junto con la Capital Federal es uno de los diez sistemas urbanos más grandes del mundo, es decir, es un área comparable con San Pablo o México. Por otro lado, existe un tercio de la población distribuida en el 90% restante de la provincia y la misma se va reduciendo, quedando solamente la población anciana, porque los jóvenes se van a estudiar y la mayoría de ellos no retorna a sus pueblos de origen, sino que optan por radicarse por razones laborales en las grandes ciudades.

De esta forma, el área del Conurbano sigue en franca expansión pero sin asegurar condiciones básicas para el buen vivir. La tensión entre fortalecer y arraigar o no hacerlo y ampliar la injusticia social, cuando la demanda es infinita y casi siempre insatisfecha de servicios en esta zona. Esta realidad lleva a considerar que se produce un desbalance en las ofertas de servicios que establece el Estado, ya que por un lado ante la demanda producida en el conurbano amplía los servicios, y ante la falta de demanda del interior los restringe. Esto deriva en que, ante la solicitud de prestaciones y derechos (educación, infraestructura, acceso a salud y vivienda), los/as bonaerenses del interior emigren ya que no existe oferta o es muy limitada, optando por radicarse en una ciudad que sí las posee o brinda.

Con el objetivo de buscar una herramienta que subsane esta situación es que se propone crear el Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades, tendiente a establecer atención médica integral básica en localidades de menos de cinco mil habitantes a través de cuerpos itinerantes de profesionales de la salud que se requieran en conjunto con los médicos residentes de Medicina General Integral. Los objetivos generales del Programa de Atención Integral de la Salud en Pequeñas Localidades son tender a la resolución de los problemas sanitarios de las comunidades; desarrollar un plan integral de prevención, detección temprana y atención de la salud; dar lugar a un vínculo de atención personalizada basado en la Medicina General Integral con los médicos residentes que realicen sus trabajos de rotación final en las localidades; planificar, ejecutar y evaluar programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en pequeñas localidades.

Además, esta iniciativa propone una metodología para el abordaje de esta problemática en dos ejes. Por un lado, una con características itinerantes, realizada por un grupo de profesionales de la salud que, de manera coordinada y programada, lleve a cabo la visita en la localidad. Todo ello de acuerdo a las necesidades y características que se determinen luego de una evaluación previa a cargo del Médico residente en Medicina General Integral. Por otro lado, de forma permanente, los/as médicos/as que hayan terminado de cursar el tercer año de la residencia de médico/a



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 219 2022-2023

general integral en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires deberán realizar una rotación -por el término de seis meses- en alguna de las localidades que integren el presente programa.

Entendemos que, de esta manera, se asegurará un servicio de salud completo, eficiente y de calidad para los/as bonaerenses que viven en las pequeñas localidades de nuestra provincia, tendiendo así al arraigo en esas zonas y velando por garantizar el acceso a un derecho humano esencial como la salud. Es por todo lo expuesto que solicito a los/as legisladores/as que acompañen el presente proyecto de Ley con su voto afirmativo.